



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 019-EPMT-G-PYB-2024-OF

El Guabo, 21 de octubre del 2024

ASUNTO: PAGO AL PROCESO DE ADQUISICION- POR MEDIO DE CATALOGO ELECTRONICO
CON ORDEN DE COMPRA NO: CE-20240002721370

ABG.

JOSÉ WILLIAM VALLE CHAVEZ

Gerente General.

Presente. -

*Dr. Jefe Cu. Administrativo
Financiero - Previsión y proceder
conforme a la ley. Se adjunta documentación
en 27 fo. útiles*

De mi consideración:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **ADQUISICION DE SUDMINISTROS DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**, solicito a usted de la manera más comedida considere **AUTORIZAR** e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad de **CATALOGO ELECTRONICO**, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por el proveedor y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. UPYB-001-EPMT-G-2024.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

INFORME DE NECESIDAD UPYB-001-EPMT-G-2024: 2 FOJAS

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CATE (OFICIO 004-EPMT-G-PYB-2024-OF):1 FOJA

CERTIFICACION DEL CATE: 2 FOJAS

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 1 FOJA

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA: 1 FOJA

CONVENIO MARCO FERIA INCLUSIVA: 6 FOJAS

FACTURA: 1 FOJA

ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA

COPIA DEL RUC DEL PROVEEDOR: 2 FOJAS

COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL PROVEEDOR: 1 FOJA

CERTIFICADO DE CUENTA ACTIVA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA

GARANTIA TECNICA: 1 FOJA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1 FOJA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES: 1 FOJA
REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES: 1 FOJA
CERTIFICADO DE CAUCION: 1 FOJA

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA**

CESAR ALEXON NARANJO PINEDA
UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRANSITO DE EL GUABO**

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORME DE NECESIDAD

CODIGO:	UPYB-001-EPMT-G-2024				
TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	SEGUROS

OBJETO DE CONTRATACION: (Concerniente a la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación concurrencia y transparencia).	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ASEO
--	-----------------------------------

CODIGO CPC: (Clasificador Central de Productos, seleccionador de código CPC, que se adecue de mejor manera al objeto de la contratación y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erroneo de un CPC especifico o la omisión en el uso del CPC.	321292012: SUMINISTRO DE ASEO
--	-------------------------------

FECHA: (día/mes/año)	16 de septiembre de 2024
AREA REQUERENTE:	UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA

I.- FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN / ANTECEDENTES
Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional (misión, visión, objetos institucionales), así como un breve resumen de la necesidad de adquirir o contratar el objeto de la contratación)

La constitución de la República, en su artículo 288 establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
Con oficio nro 003-EPMT-G-PYB-2024-INF, por el Sr. Cesar Alexon Naranjo, solicita al Gerente General Abg. William Valle Chavez, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, " la adquisición de los siguiente materiales de limpieza necesarios para el correcto funcionamiento de nuestros equipos e instalaciones y para mantener la eficiencia en nuestras tareas diarias. Los materiales solicitados son:....."





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2.- SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACIÓN.

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra (única y exclusivamente la reparación, refacción, remoedelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructuraya existente), prestación de servicios de seguros.

- * En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- * En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- * Considerar Arts. 36 y 42 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP. {

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, para poder cumplir satisfactoriamente los formales pedidos del personal de aseo, por medio del Proveduría y Bodega solicita efectuar la correspondiente adquisición de bienes solicitados

La importancia de la adquisición de materiales de aseo, se justifica cuando existe la necesidad de las unidades administrativas de contar con los materiales de aseo para realizar los procesos inherentes a cada una de las unidades operativas de atención tanto al beneficiario externo como al interno, esto permite el desarrollo normal de las actividades y servicios que brinda la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo.

2.1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFECIENCIA O EFECTIVIDAD.

(Incorporar un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada).

Adquisicion de insumo de limpieza y aseo para la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo.

2.2.- ANALISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA/ EFECTIVIDAD

Para cumplir con la entrega eficaz de los requerimientos que realizan cada uno de los funcionarios de la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo, co el objetivo de mantener un ambiente aseado y limpio de la institucion-

3.-DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

(Se deberá realizar la identificación específica, clara y concreta de las necesidades de contratación).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	CÓDIGO CPC	UNIDAD /MEDIDA	CANTIDAD
PAPEL HIGENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	321292012	U.	36
PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS	321292012	U.	4
AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	321292012	U.	4
TRAPEADOR REDONDO DE 24 A30 CM	321292012	U.	3
SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM	321292012	U.	1

KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM	321292012	U.	2
ANTISARRO GALON	321292012	U.	2
FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47 "	321292012	U.	12
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO GALON	321292012	U.	3
CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON	321292012	U.	1
DISPENSADOR DE PAPEL HIGENINCO PARA ROLLO JUMBO	321292012	U.	6
LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO GALON	321292012	U.	1

4.-METODOLOGÍA DE TRABAJO:

(Se deberá realizar la identificación específica, clara y concreta de las necesidades de contratación).

NO APLICA

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (bienes) / SERVICIOS ESPERADOS (servicios) / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS ESPERADOS (obras solo reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora)

SEGÚN CATALOGO ELECTRONICO

6.-PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial del presente proyecto estará sujeto al estudio de mercado correspondiente. (CATE)

7.-PLAZO DE ENTREGA

EL plazo sera colocado según lo disponga el catalogo electronico.

8.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El ciento por ciento (100%) se cancelara contra entrega total de los uniformes, a entera satisfacción de la unidad contratante.

9.- ADMINISTRADOR / RESPONSABLE DEL CONTRATO / PROCESO.

Se recomienda designar como administrador del proceso al Sr. Alexon Naranjo Pineda, Unidad de Proveeduría y Bodega, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

10.- OBLIGACIONES

. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Dar cumplimiento con las especificaciones según el CATE.

Verificar que los uniformes objeto de contrato, se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y a entera satisfacción.

11.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE ANTICIPO, GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá ser del fabricante, no se aceptará otras alternativas.

13.- RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO.

FIRMAR ELECTRONICAMENTE CON APLICATIVO FIRMA EC



Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES



Firmado electrónicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

ELABORADO POR:

Tnlgo. Anthony Salazar

AUTORIZADO
POR:

SR. ALEXON NARANJO

CARGO:

Analista de Compras Publica (E)

CARGO:

PROVEEDURIA Y BODEGA.

KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 004-EPMT-G-PYB-2024-INF

El Guabo, 16 De septiembre del 2024

Tngo. Anthony Fernando Salazar
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

Presente. -

De mis consideraciones

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar la certificación, si la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ASEO", Consta en el catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado

Por la atención que se digne a la presente le anticipo mi agradecimiento

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

Cesar Alexon Naranjo Pineda
PROVEEDURIA Y BODEGA (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G

KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION N° CATE-EPMT-G-UCP-007-2024

El Guabo, 16 de septiembre de 2024

Sr. Cesar Alexon Naranjo Pineda

UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA

ASUNTO: Solicitud de Certificación de Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico.

En atención a Oficio Nro. 004-EPMT-G-PYB-2024-INF, de fecha 16 de septiembre de 2024. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones el Art 46.- Entidades Contratantes. - "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..."; el Departamento de Contratación Pública:

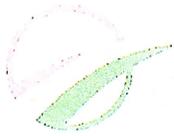
CERTIFICA:

Que se ha procedido a revisar la herramienta de Catalogo en el Sistema Oficial de Contratación Pública para realizar la contratación de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ASEO"

Me permito informarle que lo solicitado, SI forma parte del Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas. Por lo que es pertinente realizar el procedimiento de contratación por el Proceso de Catalogo Electrónico. Se detalla la descripción de los ítems solicitados por la unidad requirente:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJAS SIMPLE BLANCO 400 METROS	36.00	\$ 2.52	\$ 90.72
2	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS	4.00	\$ 4.25	\$ 17.00
3	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON	4.00	\$ 3.43	\$ 13.72
4	TRAPEADOR REDONDO DE 24 -30 CM	3.00	\$ 2.70	\$ 8.10
5	SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM	1.00	\$ 14.73	\$ 14.73
6	REPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM	2.00	\$ 5.67	\$ 11.34
7	ANTISARRO GALON	2.00	\$ 2.21	\$ 4.42
8	FUNDAS DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47"	12.00	\$ 3.12	\$ 37.44
9	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO GALON	3.00	\$ 2.74	\$ 8.22
10	CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON	1.00	\$ 3.80	\$ 3.80
11	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA ROLLOS JUMBO	6.00	\$ 12.50	\$ 75.00
12	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALON	1.00	\$ 2.60	\$ 2.60
TOTAL:				\$ 287.09

KIKE ALVAREZ
ALCALDE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Adjunto print de la información obtenida del portal www.compraspublicas.gob.ec. Con el fin establecer la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente,



ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES

Tlgo. Anthony Salazar Torres
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICA (E).

KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 006-EPMT-G-PYB-2024-OF

El Guabo, 16 De septiembre del 2024

Ing. Daniel Arturo Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

Presente. -

De mis consideraciones

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**, Para el proyecto de "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ASEO", en consideración a la certificación N° CATE-EPMT-G-UPC-007-2024, enviada por el departamento de Compras Públicas, de verificación de bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico, cuyo monto es de \$287.09 (Doscientos ochenta y siete dólares con 09/100) sin incluir IVA.

Adjunto Certificado N° CATE-EPMT-G-UPC-007-2024

Por la atención que se digne a la presente le anticipo mi agradecimiento

Atentamente



Almado electronicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

Cesar Alexon Naranjo Pineda
PROVEEDURIA Y BODEGA (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G



dec 16/24 16:01:24



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2024 CERTIFICACION No. 054-EPMT-G-UAF-2024

PARA: Sr. Cesar Alexon Naranjo Pineda

PROVEEDURIA Y BODEGA (E).

REF.: **Oficio Nro.006-EPMT-G-PYB-2024-OF**

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2024, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO**, por el Valor de USD. 287,09, sin incluir IVA, del programa siguiente:

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
18/09/2024	1.1.1. Administración General	5.3.08.05	Materiales de Aseo.	287,09	43,06	330,15
Total						330,15

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los tramites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 18 de septiembre del 2024

Atentamente,



Empleo electrónico por:
DANIEL ARTURO
QUEVEDO ESPINOZA

Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: CE-20240002721370

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

COMPARECIENTES:

En la ciudad de El Guabo a los 11 días del mes de octubre del 2024, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA** con CI. **0705582104** - Unidad de Proveeduría y Bodega de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, El Sr. **CARLOS ADRIAN ESPINOZA ALVAREZ**, en representación de la DISTRIBUIDORA MASTER CLEAN con RUC **0104503719001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de septiembre del 2024, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721370**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 11 de octubre del 2024, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721370**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL.
1	2	ANTISARRO GALON	\$2,21	\$4.42
			SUBTOTAL:	\$4.42
			IVA 15%:	\$0.66
			TOTAL:	\$5.08

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de \$ 5.08 (CINCO, CON CERO OCHO) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por el Sr. CARLOS ADRIAN ESPINOZA ALVAREZ de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721370**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA
CI: **0705582104**
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ADRIAN
ESPINOZA ALVAREZ

SR. CARLOS ADRIAN ESPINOZA ALVAREZ
CI: **0104503719001**
CONTRATISTA

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Orden de compra:	CE-20240002721370	Fecha de emisión:	27-09-2024	Fecha de aceptación:	01-10-2024	
Estado de la orden:	Revisada					
DATOS DEL PROVEEDOR						
Nombre comercial:		Razón social:	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	RUC:	0104503719001	
Nombre del representante legal:						
Correo electrónico el representante legal:	mastercleancue@hotmail.com	Correo electrónico de la empresa:	mastercleancue@hotmail.com			
Teléfono:	0997323055 0990508600					
Tipo de cuenta:	Corriente	Número de cuenta:	7949790	Código de la Entidad Financiera:	210356	
		Nombre de la Entidad Financiera:	BANCO DEL PACIFICO			
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
Entidad contratante:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G	RUC:	0790055152001	Teléfono:	0987528770 0988122929	
Persona que autoriza:	ABG. WILLIAN VALLE CHAVEZ	Cargo:	GERENTE GENERAL	Correo electrónico:	transitoep@elguabo.gob.ec	
Nombre funcionario encargado del proceso:	anthonysalazar	Correo electrónico:	transitoep@elguabo.gob.ec			
Dirección de entrega:	Provincia:	EL ORO	Cantón:	EL GUABO	Parroquia:	EL GUABO, CABECERA CANTONAL
	Calle:	VIA PANAMERICANA	Número:	SN	Intersección:	FRENTE GASOLINERA PRIMAX
	Edificio:	SN	Departamento:		Teléfono:	0987528770 0988122929
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería:	8:00 AM HASTA 16:00 PM				
	Responsable de recepción de mercadería:	SR. ALEXON NARANJO PINEDA				
Observación:						

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Formado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES



Formado electrónicamente por:
JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ



Formado electrónicamente por:
JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: anthonyosalazar

Persona que autoriza

Nombre: ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ

Máxima Autoridad

Nombre: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3462009215	<p>*ANTISARRO GALON MARCA: MASTER CLEAN - ENVASE Y ETIQUETADO/ ETIQUETADO: De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, el etiquetado deberá contener: a] Antizarro Masteracid, b] Master Clean, c] Fórmula de composición del producto, d] Espinoza Alvarez Carlos Adrian-Isac Chico y Juan Bautista, Cuenca - Ecuador, e] Nombre y dirección del distribuidor, solo para importados, f] Código de la Notificación Sanitaria NSOH42201-20EC, g] Fecha de elaboración y vencimiento, h] Número de lote, i] Contenido neto del envase en peso, volumen o unidades, j] Uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación, k] Instrucciones o modo de uso del producto, l] Condiciones especiales de almacenamiento del producto, m] Advertencias, precauciones de seguridad y restricciones, n] Indicaciones específicas para el usuario, tales como: incompatibilidad con otras sustancias, medidas y equipos de protección y personal a considerar, cuando corresponda, o] Medidas relativas a primeros auxilios, cuando aplique, y p] Pictogramas de seguridad. - ENVASE Y ETIQUETADO/ MATERIAL DEL ENVASE: DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, EL ENVASE DE LOS PRODUCTOS DEBERÁ ESTAR FABRICADO CON MATERIALES QUE NO PRODUZCAN REACCIONES FÍSICO-QUÍMICAS CON EL PRODUCTO Y QUE NO ALTEREN SU CALIDAD Y SEGURIDAD DEBEN SER EN TODAS SUS PARTES RESISTENTES A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO E IMPEDIR</p>	2	2,2100	0,0000	4,4200	15,0000	5,0830	054-EPMTG-UAF-2024

RUPTURAS Y PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE,
 ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN.
 - FABRICANTE: ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN
 - NORMATIVA SANITARIA: RESOLUCIÓN NO. ARCSA-DE-018-2018-
 JCGO
 - PRESENTACIÓN COMERCIAL: GALÓN [3,785 LITROS]
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: VERDE
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ DENSIDAD: 1,100 g/ml
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ESTADO FÍSICO A 20° C:
 LÍQUIDO
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ INGREDIENTES ACTIVOS:
 ÁCIDOS
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OLOR: CARACTERÍSTICO
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OTROS INGREDIENTES: AGUA
 DESMINERALIZADA, ADITIVOS Y COLORANTES
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PH: 1.5
 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ SOLUBILIDAD:
 COMPLETAMENTE SOLUBLE EN AGUA
 - USOS: LIMPIA Y ELIMINA EL SARRO. [USO INDUSTRIAL]

Subtotal	4,4200
Impuesto al valor agregado (15%)	0,6630
Total	5,0830

Número de Items	2
Flete	0,0000
Total de la Orden	5,0830

Fecha de Impresión: jueves, 17 de octubre de 2024, 16:34:41

**CONVENIO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA”
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y EL SR.
ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN**

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de “SUMINISTROS DE LIMPIEZA”, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través del Coordinador Técnico de Catalogación (E) Sr. Daniel Ismael López Salcedo, en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No.RI-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, y por otra el Sr. Espinoza Alvarez Carlos Adrian con RUC 0104503719001.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.2. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 1.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNCP, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.5. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.6. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
- 1.7. Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.
- 1.8. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: “Suscribir los Convenios Marco. Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;”.
- 1.9. Mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2020-0039-R, de 01 de diciembre de 2020, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP: Art.1 aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA”, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-006-2020; Art.2 designó a los miembros de la

Comisión Técnica; y, Art.3 dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de suministros de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

- 1.10. Mediante memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0146-M, de fecha 18 de marzo de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, designó a los miembros de la Comisión Técnica para el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-006-2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA".
- 1.11. Una vez efectuado el procedimiento de incorporación de proveedores, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0021-R, de 06 de abril de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, adjudicó a Sr. Espinoza Alvarez Carlos Adrian con RUC 0104503719001 en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-006-2020, cuyo objeto es la selección de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA" y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación;

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado Sr. Espinoza Alvarez Carlos Adrian con RUC 0104503719001, para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de suministros de limpieza, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-006-2020. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de suministros de limpieza tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.
- 4.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

QUINTA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado, son:

Nro.	OFERENTE	CATEGORÍA	PRODUCTO	MARCA
1	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	AMBIENTALES	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LÍQUIDO GALÓN	MASTER CLEAN
2	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	ANTISARROS	ANTISARRO LITRO	MASTER CLEAN
3	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	ANTISARROS	ANTISARRO GALÓN	MASTER CLEAN
4	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	ANTISARROS	ANTISARRO CANECA	MASTER CLEAN
5	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% LITRO	MASTER CLEAN

6	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALÓN	CLOROMASTER
7	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% CANECA	CLOROMASTER
8	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% LITRO	CLOROMASTER
9	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% GALÓN	CLOROMASTER
10	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	CLOROS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% CANECA	CLOROMASTER
11	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	DESENGRASANTES	DESENGRASANTE LÍQUIDO MULTIUSO GALÓN	MASTER CLEAN
12	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	DESENGRASANTES	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSO CANECA	MASTER CLEAN
13	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	DESINFECTANTES	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10% LITRO	MASTER CLEAN
14	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	DESINFECTANTES	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10% GALÓN	MASTER CLEAN
15	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	DESINFECTANTES	DESINFECTANTE CONCENTRADO AMONIO CUATERNARIO 10% CANECA	MASTER CLEAN
16	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	LAVAJILLAS	LAVA VAJILLA LIQUIDO LITRO	MASTER CLEAN
17	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	LAVAJILLAS	LAVAVAJILLA LIQUIDO DE GALÓN	MASTER CLEAN
18	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	LAVAJILLAS	LAVA VAJILLA LIQUIDO DE CANECA	MASTER CLEAN
19	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	LÍQUIDOS PARA LIMPIAR SUPERFICIES	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS LITRO	MASTER CLEAN
20	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	LÍQUIDOS PARA LIMPIAR SUPERFICIES	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALÓN	MASTER CLEAN
21	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	SUAVIZANTES	SUAVIZANTE DE ROPA GALÓN	MASTER CLEAN
22	ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN	SUAVIZANTES	SUAVIZANTE DE ROPA CANECA	MASTER CLEAN

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco estará vigente por el tiempo restante del proceso signado con el código SERCOP-SELPROV-006-2020. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien “en la forma determinada en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes

objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

OCTAVA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas.

8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado apertura en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

8.3 Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración mínima de 3 meses de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y registrará desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción del o de los suministros de limpieza.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo a lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega del producto, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- 9.1 Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 9.2 Suministrar todos los bienes adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, pliego y ficha técnica correspondiente; en los rangos de plazo y por debajo de los precios referenciales indicados en el pliego de este procedimiento, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 9.3 Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y comerciales, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- 9.4 Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.
- 9.5 Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 9.6 Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.
- 9.7 Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- 9.8 El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.9 Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.10 El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- 9.11 Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de los suministros de limpieza que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida

DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

- 10.1 Formar y certificar a sus recursos humanos durante la vigencia del Convenio Marco, con el fin de incrementar los niveles de competitividad y productividad organizacional.
- 10.2 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, un incentivo o un reconocimiento; ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.3 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco un reconocimiento o certificación en seguridad y salud ocupacional o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.4 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.
- 10.5 En un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de la firma del Convenio Marco el proveedor deberá obtener el Certificado "Mi Primera Certificación INEN" o; Certificación INEN 2537 en su versión vigente o; Certificado ISO 9001 es su versión vigente. (El alcance de la certificación deberá incluir o estar relacionado al objeto del presente procedimiento); o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye en un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que reza: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. Y, de conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNCPP y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus bienes y servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

- 11.1 Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que la de los diferentes bienes previstos en el Catálogo Electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos para el resto de entidades contratantes.
- 11.2 Una vez que la entidad contratante remita el expediente documentando sobre el precio y las condiciones comerciales que le han ofertado por fuera de catálogo electrónico, se realizará el respectivo análisis de acuerdo al Segundo inciso del artículo 46 de la LOSNCP.
- 11.3 Una vez formalizada la orden de compra emitida por la Entidad Contratante en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, el contratista seleccionado deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.
- 11.4 Una vez transcurridas las 24 horas desde su generación electrónica, la Entidad Contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo, siempre y cuando el proveedor esté de acuerdo con esta acción, para lo cual se deberá adjuntar en el Portal Institucional el documento de respaldo suscrito por ambas partes, mismo que será sujeto de verificación.
- 11.5 Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 11.6 Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 11.7 En caso de retraso en la entrega de los bienes, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- 11.8 Verificar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los bienes adquiridos a través de catálogo electrónico previo a la suscripción del acta entrega – recepción. En ningún caso los proveedores podrán entregar bienes que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor, lo cual debe ser verificado por la entidad contratante.
- 11.9 Realizar el procedimiento de liquidación de órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP una vez que se haya realizado el acto administrativo de entrega recepción a conformidad de la orden de compra y se haya suscrito el acta de entrega recepción, la cual debe estar adjunta.
- 11.10 En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor y posteriormente notificará al SERCOP de este particular.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- 12.1 Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por los siguientes:
 - 12.1.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los bienes a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general;
 - 12.1.2 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra;
 - 12.1.3 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de la misma a pedido de la CONTRATISTA;

- 12.1.4 Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumpliendo del contratista;
- 12.1.5 Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 12.1.6 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma
- 12.1.7 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

12.2 Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra en los siguientes casos:

- 12.2.1 Por incumplimiento del contratista;
- 12.2.2 Por quiebra o insolvencia
- 12.2.3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 12.2.4 Por suspensión de en la entrega de los bienes, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 12.2.5 Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;
- 12.2.6 En los demás casos estipulados en la orden de compra;
- 12.2.7 La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de "SUMINISTROS DE LIMPIEZA", terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP.

- 13.1 Por cumplimiento del plazo de vigencia
- 13.2 Por exclusión de producto sea total o parcial según corresponda
- 13.3 Por exclusión del proveedor en la totalidad de los bienes adjudicados.
- 13.4 Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría de producto. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.
- 13.5 Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.
- 13.6 Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.7 Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.
- 13.8 Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.
- 13.9 Por mutuo acuerdo.
- 13.10 El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.
- 13.11 En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.
- 13.12 Disolución, liquidación y/o cancelación del contratista, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley

- 13.13 de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).
- 13.14 Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminada mediante sentencia ejecutoriada.
- 13.15 Si se comprobare que los precios del mercado o garantías ofrecidas por el proveedor, difieren de los que en forma normal el contratista ofrece a sus clientes del sector privado, y que por ende perjudiquen al Estado Ecuatoriano.
- 13.16 Por muerte del proveedor catalogado.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva., sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra, deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley; con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

14.1 Intervienen en la administración del Convenio Marco, el SERCOP y el proveedor adjudicado.

POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los bienes a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada, podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

POR PARTE DEL PROVEEDOR CATALOGADO O CONTRATISTA:

El proveedor que se encuentre catalogado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de compra, quien será obligatoriamente un directivo o empleado con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio

Marco las siguientes:

- Representar al proveedor que se encuentre catalogado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor que se encuentre catalogado deberá indicar al SERCOP, que su producto cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor que se encuentre catalogado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

14.2 Intervienen en la administración de la orden de compra, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA

POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Máxima Autoridad de la entidad generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

El administrador deberá conocer a cabalidad las condiciones previstas por el SERCOP en el presente Convenio Marco y exigir su cumplimiento al CONTRATISTA.

POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

El PROVEEDOR SELECCIONADO nombrará un administrador de la Orden de Compra a fin de que realice las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá suscribir el acta de entrega recepción, para lo cual requerirá de la autorización del representante legal, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

RANGOS (UNIDADES)		TIEMPOS OBLIGATORIO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)
1	100	12
101	300	14
301	1000	17
1001	5000	19
5001	10000	25
10001	15000	28
15001	*En adelante	35

Nota: En el caso de que no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Suministros de Limpieza.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecutivo, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

*Para el caso de órdenes de compra mayores a 15001 unidades, podrá la entidad contratante y el contratista llegar por mutuo acuerdo a la definición de plazos mayores a los 35 días establecidos.

DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

Las características técnicas y condiciones comerciales de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS

El contratista podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

18.1 SANCIONES

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

18.1.1 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación de los proveedores.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

18.1.2 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los bienes deberá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

18.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del cinco por mil (5/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Convenio Marco.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo
Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050
Fax: 02 2440-050 ext. 1909
Web www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado Sr. Carlos Adrián Espinoza Álvarez
Dirección: Isac Chico S/N Y Juan Bautista (Sinincay Centro), Cuenca
Teléfono (Convencional/Celular): 074146817-0990508600
Correo electrónico: mastercleancue@hotmail.com
Ciudad – País: Cuenca - Ecuador

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 07 de abril del 2021



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ISMAEL
LOPEZ SALCEDO**

Sr. Daniel Ismael López Salcedo

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ADRIAN
ESPINOZA
ALVAREZ**

Espinoza Alvarez Carlos Adrian

RUC 0104503719001

<p>Firmado electrónicamente por: IRINA ALEXANDRA GIRON SALDARRIAGA</p>	<p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA DE LOS ANGELES LARA TORRES</p>	<p>Firmado electrónicamente por: ALFREDO RENAN ENRIQUEZ CHULDE</p>
<p>Ing. Alexandra Girón</p>	<p>Ing. Gabriela Lara</p>	<p>Ing. Alfredo Enríquez Director de Catálogo Electrónico (E)</p>
<p>Elaborado</p>		<p>Revisado</p>



MASTER CLEAN

Emisor: ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN
RUC: 0104503719001
Matriz: AZUAY / CUENCA / EL BATAN / CALLE DEL RETORNO S/N Y VICTOR TINOCO
Correo: mastercleancue@hotmail.com
Teléfono: 0990508600
Obligado a llevar contabilidad: SI

FACTURA

No.001-002-000001981

Número de Autorización:

1610202401010450371900120010020000019814655377410

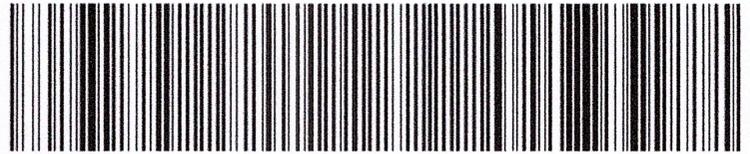
Fecha y hora de Autorización:

16/10/2024 14:35:38

Ambiente: PRODUCCION

Emisión: NORMAL

Clave de Acceso:



1610202401010450371900120010020000019814655377410

Razón Social: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G

RUC/CI: 0790055152001

Dirección: EL GUABO

Teléfono: 0987528770

Fecha Emisión: 16/10/2024

Correo: alexonnaranjo14@hotmail.com

Código Principal	Cantidad	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Total
1009	2.00	ANTISARRO GALON MARCA: MASTERCLEAN		2.210000	\$0.00	\$4.42

Información Adicional

Descripción: ORDEN DE COMPRA: CE-20240002721370

Formas de pago

Otros con Utilización del Sistema Financiero	\$5.08	0 días
--	--------	--------

Subtotal Sin Impuestos:	\$4.42
Subtotal 15%:	\$4.42
Subtotal 5%:	\$0.00
Subtotal 0%:	\$0.00
Subtotal No Objeto IVA:	\$0.00
Descuentos:	\$0.00
ICE:	\$0.00
IVA 15%:	\$0.66
IVA 5%:	\$0.00
Servicio %:	\$0.00
Valor Total:	\$5.08



COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
ACTA ENTREGA – RECEPCION

En la ciudad de El Guabo, a los 14 días del mes de Octubre del 2024, comparecen a la firma de la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de la adquisición de Suministros de Limpieza y Aseo con Orden de Compra

CE-20240002721370

El **SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA**, en representación de la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**, según el documento habilitante adjunto, y el Ing. **ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN** con RUC 0104503719001. Según el documento habilitante adjunto quienes, en cumplimiento del inciso final del artículo 325 del Nuevo Reglamento de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ANTISARRO GALON, MASTERCLEAN	2	2,21	4,42
		SUBTOTAL	4,42
		IVA 15%	0,66
		TOTAL	5,08

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el Art.101 de la LOSNCP.

Se deja constancia que los bienes, se entregan a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en la Orden de Compra, según Convenio Marco vigente, suscrito con el SERCOP que rige para el proceso de Contratación Pública, a través de Catálogo Electrónico, que se encuentra el portal www.compraspublicas.gov.ec

ENTREGUE CONFORME:

RECIBI CONFORME:

 Firmado electrónicamente por: CARLOS ADRIAN ESPINOZA ALVAREZ	 Firmado electrónicamente por: CESAR ALEXON NARANJO PINEDA
ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN GERENTE GENERAL RUC: 0104503719001	SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ENCARGADO DE PROVEDURIA Y BODEGA Ci: 0705582104

Apellidos y nombres

ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN

Número RUC

0104503719001

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Artesano

No registra

Fecha de registro

18/07/2018

Fecha de actualización

25/07/2024

Inicio de actividades

18/07/2018

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 6 / AZUAY / CUENCA

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

PERSONAS NATURALES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** EL BATAN**Dirección****Calle:** CALLE DEL RETORNO **Número:** S/N **Intersección:** VICTOR TINOCO **Número de piso:** 0 **Referencia:** A MEDIA CUADRA DEL GRANJERO**Medios de contacto****Celular:** 0960459007 **Email:** mastercleancue@hotmail.com**Actividades económicas**

- C20111901 - FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS (COMO CLORO DOMÉSTICO).
- C20231102 - FABRICACIÓN DE BARRAS (JABÓN), PASTILLAS, PIEZAS, PREPARADOS PARA FREGAR PLATOS (LAVAVAJILLAS); SUAVIZANTES TEXTILES, INCLUIDO JABÓN COSMÉTICO.
- C20232201 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PULIR Y ABRILLANTAR: LUSTRES Y CREMAS PARA PISOS.
- C22190401 - FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CAUCHO (SOLO SI ESTÁN SELLADOS, Y NO COSIDOS): TRAJES DE BUCEO DE CAUCHO, GORRAS DE BAÑO, GUANTES Y DELANTALES DE CAUCHO, LIGAS, ETCÉTERA.
- C22209201 - FABRICACIÓN DE VAJILLAS DE PLÁSTICO.
- G46499601 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
- G46499602 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

Apellidos y nombres
ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN

Número RUC
0104503719001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1727797017188696

Fecha y hora de emisión: 01 de octubre de 2024 10:36

Dirección IP: 179.49.42.154

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO ALICION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 0104503719



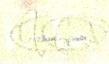
CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA ALVAREZ
 CARLOS ADRIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V1441V1444

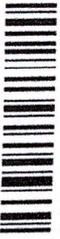
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA LEON CARLOS RUFINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALVAREZ SAENZ CARMEN LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CUENCA
 2017-06-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-06-30



CREA (R) CREDA (R)


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024


ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN N° 84652002

PROVINCIA: AZUAY
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: CUENCA
 PARROQUIA: EL BATAN
 ZONA:
 JUNTA No. 0007 MASCULINO



CC N° 0104503719

Guayaquil, 2 de Octubre del 2024

Señor(ita)(a)(es)

A QUIEN CORRESPONDA

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) **Espinoza Alvarez Carlos Adrian** con identificación No. **0104503719**, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

Tipo y N° de cuenta:	Cta. Corriente N° 7949790
Fecha de Apertura:	2019-05-21
Estatus de la Cuenta:	Activa

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S.A.



REBECA ZENCK HUERTA

Gerente de Staff de Servicios Bancarios

Código de firma asignada: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a la Banca Telefónica 3731500 y marcar la opción 9

P. Ycaza 200 entre Pedro Carbo y Pichincha. Edif. Banco del Pacífico

Casilla 09-01-0988, Teléfono: 3731500 Dir. S. W. I. F. T. PACIECEG

Página Web: www.bancodelpacifico.com

Guayaquil - Ecuador



M A S T E R C L E A N

GARANTÍA TÉCNICA

SUMINISTROS DE LIMPIEZA

CE-20240002721370

Espinoza Álvarez Carlos Adrián, Gerente de **MASTERCLEAN**, emite el presente formulario de **GARANTÍA TÉCNICA**, mediante el cual asegura cumplimiento de las especificaciones de cada producto.

Por lo tanto, me permito indicar que los productos entregados a la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**, mediante Venta por Catálogo Electrónico, son Productos Originales de las Marcas Ofertadas, de excelente Calidad y están totalmente Garantizados.

La garantía por defectos de fabricación, estará vigente por el lapso de tres meses, a partir de la firma del Acta Entrega Recepción.

El Guabo, 14 de Octubre del 2024

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
**CARLOS ADRIAN
ESPINOZA ALVAREZ**

Ing. Espinoza Álvarez Carlos Adrián
Gerente General
RUC 0104503719001

16 de octubre de 2024

Contribuyente:

ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN**RUC: 0104503719001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN**, con RUC **0104503719001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **SEPTIEMBRE 2024** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: SRICCT2024000425765
Fecha y hora de emisión: 16/10/2024 14:37:52 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN, representante legal de la empresa ESPINOZA ALVAREZ CARLOS ADRIAN con RUC Nro. 0104503719001 y dirección MEDIO EJIDO, DEL RETORNO. S/N. VICTOR TINOCO. RIO YANUNCAY., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Mgs. Arteaga Coello Cristina Melissa

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada.

Emitido el 16 de octubre de 2024

Validez del Certificado 30 días

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Espinoza Alvarez Carlos Adrian** con RUC número **0104503719001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo Carlos Adrian Espinoza Alvarez

RUC 0104503719001

CATEGORIA : Pequeña 300001-1000000

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SININCAY Transversal: JUAN BAUTISTA Calle: ISAC CHICO Numero: S/N Edificio: Página Web: Correo Electrónico: mastercleancue@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
27992	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, REVESTIDOS DE MATERIAS TEXTILES; HILADOS Y TIRAS DE MATERIAS TEXTILES, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS O FORRADOS CON CAUCHO O PLASTICO
34230	ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P.; ACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO ACIDO NITRICO Y ACIDO SULFONITRICO; COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DEL BORO, EL SILICIO Y EL AZUFRE; COMPUESTOS HALOGENADOS O SULFUROSOS DE ELEMENTOS NO METALICOS; HIDROXIDOS DE SODIO Y PEROXIDO DE
34240	FOSFATOS TRIAMONICOS ;SALES METALICAS Y PEROXISALES DE ACIDOS INORGANICOS N.C.P.
34620	PLAGUICIDAS
35290	OTROS PRODUCTOS O ARTICULOS FARMACEUTICOS PARA USOS MEDICOS O QUIRURGICOS
35321	JABON; PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS PARA USAR COMO JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS, IMPREGNADOS, REVESTIDOS O CUBIERTOS CON JABON O DETERGENTE
35322	DETERGENTES Y PREPARADOS PARA LAVAR
35331	PREPARADOS PARA PERFUMAR O DESODORIZAR AMBIENTES
35332	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS
35333	BETUNES, LUSTRES Y CREMAS PARA CALZADO, MUEBLES, PISOS, CARROCERIAS, VIDRIO O METAL
35410	ACEITES ESENCIALES Y SUS CONCENTRADOS Y DESTILADOS ACUOSOS Y SOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES; RESINOIDES; SUBPRODUCTOS TERPENICOS DE LA DESTERPENACION DE ACEITES ESENCIALES ; MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFICAS DEL TIPO UTILIZADO COMO MATERIAS PRIMAS
35490	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
36410	SACOS Y BOLSAS, DE MATERIALES PLASTICOS
36940	MATERIALES PLASTICOS PARA USOS DOMESTICOS Y MANUALIDADES
38993	ESCOBAS, CEPILLOS, BARREDORAS MECANICAS MANUALES PARA PISOS (SIN MOTOR), ESTROPAJOS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA Y ESCOBAS; ALMOHADILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; ENJUGADORES (EXCEPTO LOS DE RODILLO)
42999	PRODUCTOS METALICOS N.C.P. (INCLUSO ANCLAS, RIZONES Y SUS PIEZAS, DE HIERRO O ACERO; BOLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA TRITURADORAS O MOLEDORAS, DE HIERRO O ACERO; CANALONES, CUBIERTAS DE TEJADO, MARCOS DE CLARABOYA Y OTROS COMPONENTES FABRICADOS DE EDIFIC
61175	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, COSMETICOS Y JABONES DE TOCADOR
61176	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: masterclean2019



INFORMATIVO DE CAUCIÓN

CÓDIGO DEL INFORMATIVO: 83269786
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 16/10/2024 14:38:45
SOLICITANTE: Espinoza Alvarez Carlos Adrian
NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE: 0104503719

De acuerdo con la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Nacional de Caucciones de la Contraloría General del Estado, el/la señor/a Espinoza Alvarez Carlos Adrian, con cédula de ciudadanía N° 0104503719, a la presente fecha, registra la siguiente información:

CAUCIÓN	SI	NO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

VALIDACIÓN

1. Para verificar la integridad del presente informativo el solicitante deberá ingresar el código del informativo en la opción "Servicios en Línea - Validación del Informativo de Caucción", el cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.contraloria.gob.ec.
2. Los datos contenidos en el presente informativo tendrá una validez de 5 días laborables desde la fecha de su emisión.
3. Este informativo de caucción, será únicamente para conocimiento del solicitante; no constituye certificación o documento habilitante para posesionarse de un cargo público.
4. De no existir conformidad con los datos del informativo, favor acercarse al Balcón de Servicios de la Contraloría General del Estado en la oficina matriz, o en las Direcciones Regionales o Delegaciones Provinciales, según su ubicación geográfica; y solicitar al Contralor General del Estado la revisión y actualización del informativo, adjuntando la documentación habilitante que respalde el pedido.



83269786

Este informativo ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación o alteración del mismo lo invalida expresamente.

www.contraloria.gob.ec



REPORTE DE LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE CONSTA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CÓDIGO DEL REPORTE: 234877367877
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 16/10/2024 14:38:28
NOMBRE: Espinoza Alvarez Carlos Adrian
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0104503719

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos de la Contraloría General del Estado, el/la señor/a Espinoza Alvarez Carlos Adrian, con cédula de ciudadanía N° 0104503719, registra la siguiente información, a la presente fecha:

TIPO DE RESPONSABILIDAD	SI	NO
ADMINISTRATIVA CULPOSA		X
CIVIL CULPOSA		X
INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL		X

INFORMACIÓN RELEVANTE

1. El presente documento es un reporte de la información personal que consta registrada en la base de datos de la Contraloría General del Estado sin que, por tanto, restrinja en ninguna medida el ejercicio de derechos constitucionales o el acceso a garantías.
2. La autenticidad de este reporte podrá ser consultada en la plataforma informática institucional de la Contraloría General del Estado, ingresando a la página web (www.contraloria.gob.ec).
3. El presente reporte estará vigente por el término de un (01) día, a partir de su fecha de emisión.
4. Este reporte, así como la información que contiene, será de uso estrictamente personal sin que, por tanto, pueda ser utilizado con otros fines.



234877367877

Este reporte ha sido generado a través del sistema informático, por lo que cualquier modificación o alteración lo invalida automáticamente.

www.contraloria.gob.ec